



CIRCULAR PCSJC20-29

Fecha: 29/07/2020

Para: **SERVIDORES JUDICIALES, CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA, DIRECCIONES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

De: **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Asunto: **LINEAMIENTOS PARA LA REMISIÓN DE EXPEDIENTES DE TUTELA A LA CORTE CONSTITUCIONAL – ACUERDO 11594 DE 2020**

En el marco de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura por motivos de salubridad, con ocasión de la pandemia de la COVID-19, se suspendieron los términos de la revisión eventual de tutelas en la Corte Constitucional y, por ende, se interrumpió la remisión de expedientes de tutela por parte de los despachos judiciales desde el 17 de marzo hasta el 30 de julio de 2020¹.

El Acuerdo 11567 del 5 de junio de 2020 dispuso la implementación de un plan de envío electrónico de los expedientes de tutela para el trámite eventual de revisión a la Corte Constitucional.

El Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 reguló la remisión de expedientes de tutela a la Corte Constitucional para el trámite de su eventual revisión, partiendo de la regla general del envío electrónico de los expedientes por dos canales principales de envío y unas actuaciones o documentos mínimos.

Con fundamento en lo anterior, a continuación se presentan las indicaciones generales a seguir, para el envío de expedientes de tutela a la Corte Constitucional con el fin de surtir el trámite de su eventual revisión:

1. Canales electrónicos de envío de expedientes de tutelas

Los canales electrónicos de envío que empezarán a funcionar desde el 31 de julio de 2020²

- a. **Sistema de gestión de procesos Justicia XXI Web (Tyba)**, para los despachos judiciales que tienen implementado el reparto y el registro de actuaciones del proceso de tutela por este sistema.
- b. **Plataforma Electrónica de Remisión de Tutelas creada por la Corte Constitucional**, para quienes no tienen implementado el sistema de gestión de procesos Justicia XXI Web (Tyba) en las condiciones anteriores.

Para conocer el canal de envío que como despacho le corresponde y la información de cómo usar dichos canales, puede acceder a los siguientes enlaces, cuyo contenido se irá actualizando en el mismo

¹ Acuerdos PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581.

² De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 11594.



enlace conforme sea necesario (para acceder puede dar click directamente sobre el hipervínculo; dar click derecho y Abrir hipervínculo; pulsar Ctrl + click en cada hipervínculo):

- [Relación de despachos judiciales en el país con el canal de envío de tutelas³](#)
- [Guía Básica para el registro de actuaciones y envío electrónico de tutelas a la Corte Constitucional por el sistema Justicia XXI Web \(Tyba\)](#)
- [Manual para el registro de tutela digital Justicia XXI Web \(Tyba\)](#)
- [Guía Básica de uso de la Plataforma de envío de Tutela a la Corte Constitucional](#)
- [Vídeo de uso de la Plataforma de envío de Tutela a la Corte Constitucional](#)

2. Remisión de expedientes de tutelas por los canales electrónicos

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020, a partir del 31 de julio de 2020 la regla prevalente es el envío electrónico de los expedientes de tutela a la Corte Constitucional por parte de los despachos judiciales, a través de alguno de los canales indicados en el numeral primero de esta circular, según le corresponda y de conformidad con las *Guías de uso* para cada canal.

Tal como lo establece el Decreto 2591 de 1991, cada despacho judicial de primera o segunda instancia, según corresponda, es el responsable del envío de los expedientes de tutela a la Corte Constitucional.

Solo podrá hacerse uso de uno de los canales electrónicos establecidos; cada expediente debe enviarse una sola vez.

3. Criterios de excepcionalidad para el envío físico de expedientes de tutela

3.1. Los expedientes que hayan recibido los centros de servicios judiciales y dependencias comunes o de apoyo hasta el 28 de julio de 2020, **podrán** ser remitidos a la Corte Constitucional por el medio tradicional físico cuando no se cuente con su soporte en medio digital.

Para lo anterior, los despachos judiciales coordinarán lo necesario con los centros de servicios judiciales y dependencias comunes o de apoyo, para asegurar que el envío de los expedientes se realice y que cada tutela sea enviada **una sola vez**.

³ Es importante anotar que esta información sigue en construcción y se irá actualizando, conforme se continúe el contraste con los Consejos Seccionales de la Judicatura y el nivel central. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico establecerá las condiciones para las solicitudes de revisiones y validaciones frente a diferencias o inconsistencias de información, a través del correo electrónico acuerdo11594@cendoj.ramajudicial.gov.co ; así como para actualizar periódicamente la información con destino a la Corte Constitucional.



Salvo la excepción dispuesta anteriormente, se reitera que tal como lo establece el Decreto 2591 de 1991, cada despacho judicial de primera o segunda instancia, según corresponda, es el responsable del envío de los expedientes de tutela a la Corte Constitucional y, por ende, serán los habilitados para el uso de los canales electrónicos.

3.2. Los despachos judiciales que no puedan disponer de los medios técnicos o en los que se presente alguna situación justificada que imposibilite el envío de los expedientes de tutelas por los canales electrónicos establecidos, podrán de manera excepcional y transitoria enviarlos por el medio físico tradicional.

En el caso anterior, cada despacho judicial deberá informar al Consejo Seccional de la Judicatura, quien validará la situación y coordinará con las direcciones ejecutivas seccionales las acciones necesarias para generar las condiciones que permitan realizar el envío electrónico de las tutelas.

El Consejo Seccional de la Judicatura es el responsable de informar a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (UDAE), los despachos judiciales que excepcional y transitoriamente enviarán los expedientes de tutela por medio físico y de reportar cuando la situación que impedía el envío electrónico haya sido superada. Esto deberá hacerse a través del correo electrónico acuerdo11594@cendoj.ramajudicial.gov.co, atendiendo las condiciones y/o formato que establezca e informe la UDAE, a más tardar el 30 de julio de 2020.

La UDAE es la responsable de consolidar, suministrar, publicar y mantener actualizada la anterior información, con destino a la Corte Constitucional.

3.3. Para la entrega de expedientes físicos pendientes, deberá tenerse en cuenta los días y horarios establecidos por la Corte Constitucional.

4. Integridad del expediente judicial de tutela

Sin perjuicio de las piezas mínimas del expediente que se deben enviar a la Corte Constitucional, por cada uno de los canales establecidos, la unidad e integridad del expediente judicial de tutela debe garantizarse por el despacho judicial.

5. Soporte y Apoyo Técnico

En caso de dudas o inconvenientes en el uso de los canales electrónicos de envío podrá:

- Para apoyo técnico y soporte de primer nivel para ambos canales o plataformas, puede contactar al ingeniero seccional o técnicos de las dependencias que les corresponda.
- En caso de que el ingeniero o técnico en la seccional no pueda atender la solicitud, contactar los canales de atención y soporte de segundo nivel:



- **Sistema Justicia XXI Web (Tyba):** Teléfonos: 3003752469, 3143209228, 3156362029, 3197858377, 3114009765, 3213133438. Correo: soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co
- **Plataforma Electrónica de Remisión de Tutelas:** Correo: enviotutelas@corteconstitucional.gov.co

6. Capacitaciones

La Corte Constitucional y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial continuarán con las capacitaciones sobre los canales establecidos, de manera conjunta y/o coordinada.

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA

Presidenta
PCSJ/MMBD

Firmado Por:

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA
MAGISTRADO ALTA CORPORACION
DESPACHO 5 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a25930df81845859198795a758036f12704120acd9fb8cc8177b1a34617c04a4**
Documento generado en 30/07/2020 10:53:55 a.m.